



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 4 DE
MARZO DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 18

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

AVISO.-	DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CANOA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-31-76.0 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.	PAG. 3
CONVOCATORIA.-	No. 002, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP/E/CAED/008/2021, EMITIDA POR LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 4
CONVOCATORIA.-	SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/006/2021, REFERENTE A LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y CONTROL DEL COMBUSTIBLE AUTOMOTRIZ MEDIANTE CÓDIGO DE BARRAS".	PAG. 5
CONVOCATORIA.-	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 015/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 6
DECRETO No. 493.-	QUE CONTIENE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 7
DECRETO No. 494.-	QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PAG. 10

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

DECRETO No. 495.-	QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD.	PAG. 29
ESTADO.-	FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE ENERO 2021 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 33
MANUAL.-	DE ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ESCUELAS ANEXAS."	PAG. 35
MANUAL.-	DE PROCEDIMIENTOS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ESCUELAS ANEXAS."	PAG. 56



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "La Canoa" con una superficie aproximada de 03-31-76.0 Has., ubicado en Durango, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR/STN/11277/2019 de fecha 23 de Octubre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante oficio II-210-DGPR/STN/06481/2020 se autorizó al suscrito Ing. José Miguel Lerma Lerma a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 163 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para dar y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a prever el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 263.62 mts., con Martín Morales Mireles

AL SUR: En 218.6 mts., con Ejido Parras de la Fuente.

AL ESTE: En 253.62 mts., con Rafael Morales Mireles.

AL OESTE: En 161.98 mts., con Hacienda de San Juan de Avila.

COORDENADAS.:

Latitud Norte: 23° 59' 34.91"

Longitud Oeste: 104° 31' 12.26"

Durango, Durango, a 6 de Enero de 2021
EL COMISARIO

Ing. José Miguel Lerma Lerma
Perito Deslindeador



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
OFICINA DE OPERACIÓN JURÍDICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE/CAED/001/2021	SIN COSTO, disponibles en: http://dpe.comprasestatal.durango.gob.mx	06/03/2021	06/03/2021 8:00 horas	08/03/2021 10:00 horas	17/03/2021 8:00 horas	22/03/2021 9:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra					
001	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TANQUE DE 1,624 M3 Y SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE EN BERMEJILLO DEL MUNICIPIO DE MAPIMI.					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad de Licitación de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicada en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, de la Ciudad de Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (618) 137-42-00, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que dictará(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 10% para el inicio de los trabajos y un 20% para la compra o producción de los materiales, de la asignación presupuestal aprobada al contrato.
- La experiencia o capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los licitantes será de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal será de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Comisión con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un otorgamiento que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisficieran la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Oficio y financiamiento FAFEF 2020.


 Ing. Jorge Armando Nieves Montelongo

Durango, Dgo., a 04 de marzo del 2021
ING. JORGE ARMANDO NIEVES MONTELONGO
 Director General
 Rúbrica



**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
Número LP/E/DIF/006/2021, Segunda Convocatoria**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/006/2021, Segunda Convocatoria, referente a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE AUTOMOTRIZ, MEDIANTE CÓDIGO DE BARRAS" de conformidad con lo siguiente:

I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, sito en Blvd. José María Patoni, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, N° 106, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-61-78, ext. 7975, los días 04, 05 y 08 de marzo de 2021, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago podrá ser mediante depósito bancario a la cuenta Santander número 65507417142, clave 014190655074171423, o bien, en efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia al nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	09 de marzo de 2021	12:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	16 de marzo de 2021	12:00 horas
Acto de Fallo	17 de marzo de 2021	12:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 106, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango.

III. La Licitación es de carácter nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

V. La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día **18 marzo de 2021** a las 14:00 hrs, en las oficinas de la Convocante.

VI. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estata.

Victoria de Durango, Dgo., a 04 de marzo de 2021.

C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

Fuere con fundamento en el artículo 33, fracción VI, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a las interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precio Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-OC-402-21	SIN COSTO ALGUNO	12/03/2021	12/03/2021 10:00 horas	11/03/2021 15:00 horas	19/03/2021 12:00 horas	26/03/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra					
027	MODERNIZACIÓN DEL ACCESO A LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-028-21	SIN COSTO ALGUNO	12/03/2021	09:00 hrs/98	11/03/2021 05:00 hrs/98	19/03/2021 10:00 horas	26/03/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra					
028	CONSTRUCCION DE CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO AUDITORIO TAYOLITLA, EN LA LOCALIDAD DE TAYOLITLA, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01616)1377515, 1377516 y 1377556, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El/los idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- Las proposiciones en que deberá(n) codarse la(s) proposición(es) serán: Pasa mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de selección en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados.
- Las resoluciones generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
 - Las ofertas generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las propuestas reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
 - La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAFEE.

Durango, Dgo., el 24 de mayo de 2021.

Mg. Rafael Sarmiento Alvarez



Secretaría
Pública

**PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO**
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021**EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO**
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**DECRETO No. 493**

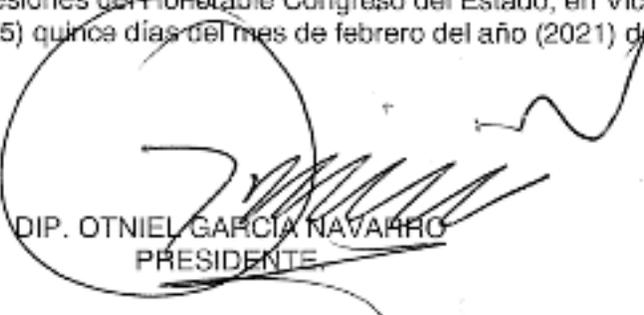
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **D E C R E T A:**

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, instala, hoy día (15) quince del mes de febrero del año (2021) dos mil veintiuno, su **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de febrero del año (2021) dos mil veintiuno.


DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARHO
PRESIDENTE


DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021


DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
SECRETARIA.

FOR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL VEINTITRÉS PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (16) DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaria General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
 DEL ESTADO DE DURANGO
 LXVIII
 2018 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
S A B E:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
 SIGUIENTE:

Con fecha 12 de enero del presente año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, el Oficio D.G.P.L. 64-II-8-4727 Expediente 9961/3º, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, mediante la cual se REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La presente minuta tiene su origen en la iniciativa impulsada por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador denominada "*con y para el Poder Judicial*", misma que tiene por objeto realizar a nivel constitucional una reforma integral al Poder Judicial de la Federación en aspectos de tipo funcional relacionados con el quehacer jurisdiccional y de su carrera judicial, que genere un nuevo paradigma en cuando a modernidad, cercanía a la gente, independencia y mayor preparación "para continuar con la transformación de la justicia federal en el país".

En síntesis, el artículo 94 párrafo primero, se establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación, sustituyéndose con la modificación a los Plenos de Circuito, por Plenos Regionales y a los Tribunales Unitarios, por Tribunales Colegiados de Apelación, esta disposición se homologa en el párrafo sexto del mismo numeral por lo que respecta a los Tribunales Colegiados de Apelación y en el párrafo séptimo por lo que respecta a los Plenos Regionales, disponiendo que estos últimos ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los acuerdos del CJF determinen dando amplitud a la facultad de autorregulación.



En el párrafo noveno del mismo artículo 94 se establece que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos, con lo que se busca homologar las nuevas figuras mencionadas.

SEGUNDO.- Se incorpora el sistema de precedentes en el párrafo décimo segundo del artículo 94, estableciendo que las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, sin que sea necesaria la reiteración de criterios, lo que permitirá la consolidación de la doctrina constitucional que se genere y la mayor eficacia y prontitud en la emisión de dichos precedentes.

Se establece de manera transversal el lenguaje inclusivo en la reforma, lo que más allá del mero texto de la Ley Fundamental, busca crear un cambio de cultura en cuanto a la paridad de género, disponiendo en el artículo 100 la paridad de género como principio de la carrera judicial.

Se establece el cambio del concepto de tesis por el de criterio acorde al nuevo sistema de precedentes y jurisprudencia en los artículos 99 y 107.

TERCERO.- En el artículo 97 se establece en cuanto a la fundamentación de las bases de la carrera judicial que el ingreso, formación y permanencia de las y los Magistrados de Circuito, las y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables, para posibilitar de manera expresa la emisión de una ley en la materia que perfeccione, compile y amplíe, las disposiciones actuales, para una verdadera carrera judicial basada en el mérito y donde se combata el nepotismo, en congruencia con lo anterior se reforma el artículo 99 para disponer que esta regulación es aplicable al el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



En el artículo 100 se dispone que el Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial que implementará los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, y llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables, lo que da mayor autonomía y consolida a la nueva institución precisamente en su función de una verdadera escuela judicial, abonando a la selección de los mejores y más idóneos perfiles de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

En congruencia con lo anterior, dentro de las reformas al artículo 100 y en aras de la protección de las personas en situación de desventaja social se dispone que el servicio de defensoría pública del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, señalando que será la Escuela Federal de Formación Judicial el órgano encargado de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

CUARTO.- De la misma forma se establece en el artículo 100 que las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de magistradas, magistrados, juezas y jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la Constitución y la ley, con lo que se deja a resoluciones de carácter meramente propias de los concursos lo relativo a las designaciones, es decir el aspecto académico. En este sentido en el propio artículo 100 se establece que, en contra de la designación de magistradas, magistrados, juezas y jueces, los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Finalmente, en el artículo 100 se dispone que el Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales el conocimiento de asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. Señalando que dicha decisión deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia,



ello tiene la clara finalidad de evitar una multiplicidad de decisiones contradictorias y concentrar en pro de la eficacia y prontitud de las resoluciones dichos asuntos en órganos determinados.

En el artículo 105 se dispone como atribución de la Corte el conocimiento las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, agregando que lo sea sobre actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, con lo que se da mayor amplitud en tal conocimiento, por ejemplo, respecto a omisiones legislativas.

También en el numeral 105, se dispone que, en materia de controversias constitucionales, estas puedan ser promovidas por dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, lo que amplía el espectro de sujetos legitimados.

Se dispone en el artículo 105, y en congruencia con la finalidad de consolidar a la Corte como un Tribunal Constitucional, que en las controversias constitucionales únicamente podrán hacerse valer violaciones a la Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

QUINTO.- Atentos al nuevo sistema de precedentes que se propone, en el artículo 107 se contempla que los tribunales colegiados de circuito establecerán jurisprudencia por reiteración, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes.

De la misma forma en el artículo 107 se dispone que, en amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, adicionándose que procederá cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos.



Disponiéndose, de manera congruente que en contra del auto que deseche el recurso no procederá medio de impugnación alguno, lo que como se ha venido mencionando descarga a la Corte de altas cargas de trabajo que distraen al Máximo tribunal de su vocación como Tribunal Constitucional.

En cuanto al cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo se dispone en el artículo 107 que podrá ser solicitado por el quejoso o decretado de oficio por el órgano jurisdiccional que hubiera emitido la sentencia de amparo, sustrayendo en la línea general de la reforma a la Corte de tal obligación.

SEXTO.- En el régimen transitorio, se establece lo siguiente para proveer al mejor cumplimiento de la reforma:

- Que el Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto, deberá aprobar la legislación secundaria derivada del mismo.
- Que a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria todas las menciones a los Tribunales Unitarios de Circuito y Plenos de Circuito previstas en las leyes, se entenderán hechas a los Tribunales Colegiados de Apelación y a los Plenos Regionales, a fin de evitar antinomias legales.
- En materia presupuestal no se considera un impacto, por ello se establece, que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del p Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables.
- Se dispone que el Consejo de la Judicatura Federal adoptará las medidas necesarias para reconvertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, y los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando que en cada entidad federativa habrá, al menos, un Tribunal Colegiado de Apelación y que los Plenos Regionales partirán de la agrupación de Circuitos según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos.



- Respecto al novedoso sistema de precedentes, se dispone que entrará en vigor cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita el Acuerdo General respectivo.
- Por último, se contempla que los recursos de reclamación y los de revisión administrativa en contra de las designaciones de juzgadores y juzgadas que se encuentren en trámite, continuarán su tramitación hasta su archivo, sin que puedan declararse sin materia, en aras de la defensa de quienes los están actualmente tramitando.

En tales circunstancias, la comisión que dictaminó hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 494

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero del artículo 94; los párrafos primero y cuarto del artículo 97; los párrafos séptimo y décimo quinto del artículo 99; los párrafos séptimo y décimo del artículo 100; la fracción I y los incisos h), i), j) k), l), el párrafo tercero y el primer párrafo de la fracción III, del artículo 106; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII Y XVI, del artículo 107 y; se adicionan un párrafo décimo segundo al artículo 94, recorriéndose los subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 97, recorriéndose los subsecuentes; tres párrafos, para quedar en orden de octavo, décimo primero y décimo segundo, recorriéndose en su orden



los anteriores y subsecuentes, del artículo 100; un párrafo quinto al artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen. Las leyes establecerán su integración y funcionamiento.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales



y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.



en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

El personal del Tribunal registrá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley. El ingreso, formación, permanencia y demás aspectos inherentes a las servidoras y los servidores públicos que pertenezcan al servicio de carrera judicial se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 100. -----



La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.

En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.



Artículo 105.

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) a g) ...

h) Dos Poderes de una misma entidad federativa;

i) Un Estado y uno de sus Municipios;

j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México;

k) Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y

l) Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En las controversias previstas en esta fracción únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



II.-----

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Apelación o del Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejera o Consejero Jurídico del Gobierno, así como de la o el Fiscal General de la República en los asuntos en que intervenga el Ministerio Público, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de los Juzgados de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Artículo 107

I.-----

II.-----

Quando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Quando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.



 III. a VII.-----

VIII. Contra las sentencias que pronuncien en amparo las Juezas V los Jueces de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

a).-----

b).-----

IX. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras. En contra del auto que deseche el recurso no procederá medio de impugnación alguno;

X.-----

XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice;



XII. La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa, o ante el Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado de Apelación que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los términos prescritos por la fracción VIII.

Si el Juzgado de Distrito o el Tribunal Colegiado de Apelación no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juzgado o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca.

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito de la misma región sustenten criterios contradictorios en los juicios de amparo de su competencia, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, los mencionados tribunales y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, las partes en los asuntos que los motivaron o el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno Regional correspondiente, a fin de que decida el criterio que debe prevalecer como precedente.

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.



Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. y XV. -----

XVI. -----

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso o decretado de oficio por el órgano jurisdiccional que hubiera emitido la sentencia de amparo, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionada mente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

XVII. y XVIII. -----

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar la legislación secundaria derivada del mismo.



Tercero. A partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria todas las menciones a los Tribunales Unitarios de Circuito y Plenos de Circuito previstas en las leyes, se entenderán hechas a los Tribunales Colegiados de Apelación y a los Plenos Regionales.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Quinto. En ejercicio de sus facultades regulatorias, el Consejo de la Judicatura Federal adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, y los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando los siguientes lineamientos:

- a) En cada entidad federativa habrá, al menos, un Tribunal Colegiado de Apelación.
- b) El establecimiento de los Plenos Regionales partirá de la agrupación de Circuitos según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos.

Sexto. El sistema de creación de jurisprudencia por precedentes, que se incorpora como párrafo décimo segundo al artículo 94 Constitucional, entrará en vigor cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita el Acuerdo General respectivo, de conformidad con su facultad autorregulatoria prevista en dicho precepto.

Séptimo. Los recursos de reclamación y los de revisión administrativa en contra de las designaciones de juezas, jueces, magistradas y magistrados, que ya se encuentren en trámite y que conforme al nuevo marco constitucional resulten improcedentes, continuarán su tramitación hasta su archivo, sin que puedan declararse sin materia.

Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de febrero del año (2021) con el siguiente:



[Handwritten signature]
OTNIEL GARCÍA MUÑOZ
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
PODER LEGISLATIVO
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
SECRETARÍA
LXVIII - 2018 - 2021

[Handwritten signature]
DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
SECRETARÍA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL VEINTITRÉS PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. JOSÉ ROSAL AISPURO TORRES


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
 DEL ESTADO DE DURANGO
 LXVIII
 2010 2011

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de enero del presente año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, el Oficio D.G.P.L. 64-II-8-4728 Expediente 9842/3ª, enviado por que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, mediante el cual se REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa propone reformar la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente señalar que basta con que los padres, padre o madre sean mexicanos (por nacimiento o naturalizados) para que los hijos puedan adquirir la nacionalidad mexicana.

Este órgano dictaminador considera emitir el presente en sentido positivo, toda vez que se coincidió con la importancia de reconocer el derecho de las hijas e hijos nacidos en el extranjero de padres o de padre o madre mexicanos, sin ser necesario que estos hayan nacido en territorio nacional, para que puedan ejercer su derecho a la identidad y adquirir la nacionalidad mexicana por nacimiento.

SEGUNDO.- Actualmente, la fracción II del artículo 30 de nuestra Constitución, condiciona la adquisición de la nacionalidad mexicana de las personas que nazcan en el extranjero a que sus padres mexicanos sean y hayan nacido en territorio nacional, siendo esto discriminatorio pues hoy en día, se reconoce ampliamente el derecho humano de todo individuo de contar con una identidad y la nacionalidad.

Para los integrantes de la Comisión que dictaminó fue necesario establecer las normas que permitan ejercer plenamente los derechos a la identidad y la nacionalidad, ya que reconocemos que pertenece a todo Estado soberano la obligación de reglamentar en su legislación interna los atributos de la nacionalidad.



La presente reforma constitucional ampliará los derechos de quienes nacidos en el extranjero se reconocen como mexicanos por sus raíces, costumbres, idioma y cultura. Esta disposición constitucional evitará que cualquier descendiente de mexicano, ante los vaivenes de los actores de otros países, se vea en algún momento privado del derecho humano a la identidad y a la nacionalidad.

La nacionalidad es el vínculo jurídico y político a través del cual las personas se identifican con un Estado, está representa una relación de derechos y obligaciones entre los ciudadanos y el Estado. El concepto hace referencia a una postura sociológica; es decir, eslabona la pertenencia de las personas a un grupo con cultura, idioma, tradiciones, raíces históricas y valores comunes.

En tales circunstancias, la comisión que dictaminó hace suyas las consideraciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 495

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

III. y IV

B) ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año (2021) de su sesionatura.



[Handwritten signature]
DIP. DANIEL GARCIA NAVARRO
PRESIDENTE.

[Handwritten signature]
DIP. MARIA ELENA DOMESTICO
SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. CINTI YA LETICIA MARTELL NEVAREZ
SECRETARIA

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

[Handwritten signature]
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



**Manual de Organización
Del Fideicomiso**

**“Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la
Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
de Durango y sus Escuelas Anexas.”**

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

[Handwritten signatures]



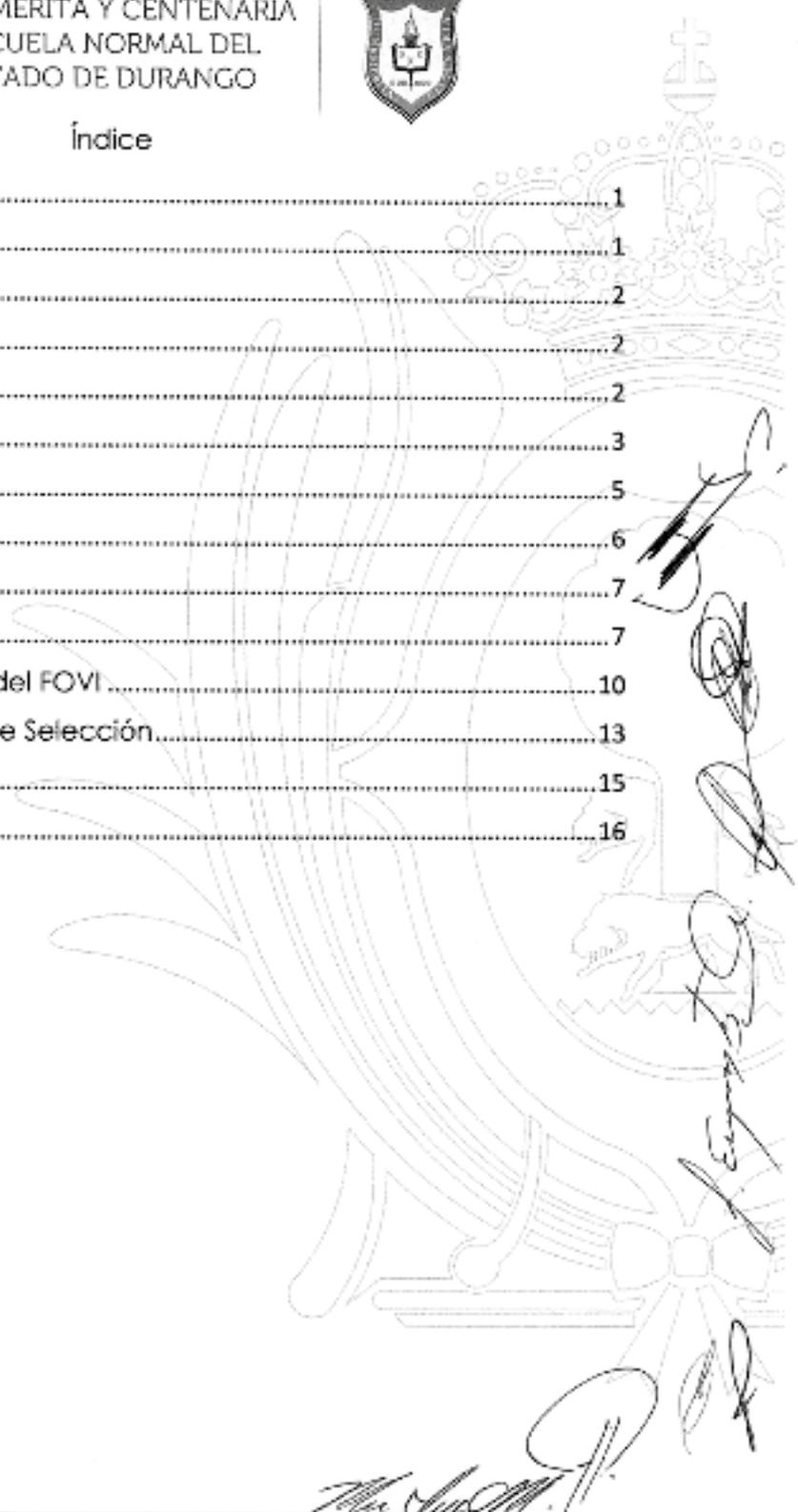
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



Índice

Proceso General del FOVI.....	1
Introducción.....	1
Misión.....	2
Visión.....	2
Objetivo General.....	2
Antecedentes.....	3
Marco Jurídico.....	5
Estructura Orgánica.....	6
Descripciones de puestos.....	7
Gerente del FOVI.....	7
Coordinador Administrativo del FOVI.....	10
Integrantes de la Comisión de Selección.....	13
Asesores Profesionales.....	15
Transitorio.....	16

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
Versión: 1		
Página: 1		
Unidad: FOVI de la BYCENED	Área: FOVI	

Introducción

El presente Manual de Organización, ha sido elaborado con la finalidad de establecer un mecanismo de control interno del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas y sus relaciones con los demás departamentos.

Así mismo está dirigido a toda persona interesada en la información que contiene, pero específicamente a los integrantes del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, quienes podrán contar con el documento que les permitirá enterarse de su ubicación en la misma.

El Manual de Organización de la Entidad, tiene como propósito fundamental, constituirse en un instrumento de apoyo administrativo que coadyuve al logro eficaz y eficiente de los objetivos y metas del mismo.

Por lo anterior, el presente Manual de Organización del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas tiene como propósito fundamental, proporcionar en forma ordenada y sistemática, la información referente a los antecedentes del área, las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones, así como la estructura orgánica, los objetivos y funciones del personal y el organigrama, propiciando la uniformidad en el trabajo y el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros.

Al constituir un instrumento de apoyo administrativo y un documento de consulta frecuente, es recomendable su revisión y actualización permanente y oportuna en caso de presentarse modificaciones en su estructura orgánica, atribuciones, marco legal o distribución de funciones, dichas actualizaciones estarán a cargo del Comité Técnico del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

[Handwritten signature]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (610) 611 9470 y (610) 612 2116
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



Misión

Somos un Organismo Público Descentralizado que administra de manera eficiente el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, basados en los valores de honestidad, transparencia y equidad, con el fin de proporcionar el acceso a una vivienda digna para los mismos.

Visión

Para el 2028 ser un organismo autofinanciable con capacidad de otorgar el mayor número posible de créditos que brinden a nuestros trabajadores una seguridad patrimonial.

Objetivo General

Presentar en forma ordenada, clara y precisa la estructura orgánica del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas definiendo los puestos y delimitando el objetivo, las funciones y responsabilidades de los mismos, señalando también el perfil deseado del puesto, con lo que se sientan las bases para garantizar el desempeño eficiente de las funciones, con el fin de dejar una mejor claridad en las funciones operativas del Fondo.

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Viviendas

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
tel. (018) 911 9173 y (018) 912 1118
www.bycenord.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 3
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

Antecedentes

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango en su administración del 2004-2010, en uso de las facultades que le confieren en los artículos 70 fracciones XXVIII y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene a bien emitir DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA Y ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ESCUELAS ANEXAS".

Uno de los objetivos que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece, para mejorar el acceso a una vivienda digna, es el fortalecimiento de ese sector, propiciando el otorgamiento de apoyos, crédito público y subsidios encaminados a facilitar una vivienda digna a los duranguenses. Desde el inicio de este Gobierno, la educación se ha concebido como una acción estratégica fundamental y básica para detonar el desarrollo de las regiones de Durango, por ello, todas las políticas y programas encaminados a fortalecer todos los temas relacionados con la educación han ocupado un papel central en la toma de decisiones públicas. Una de las instituciones educativas formadoras de docentes con mayor arraigo y tradición en el Estado, es la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, erigiéndose desde hace décadas como uno de los pilares de la educación que se imparte en Durango. Desde hace años, dentro del sector educativo se ha venido integrando un fondo de la vivienda con recursos de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y sus escuelas Anexas, sin que a la fecha se haya generado el instrumento jurídico para operar y aplicar con eficiencia, los recursos del citado Fondo, para dar cauce a la prestación de vivienda a la que tienen derecho los trabajadores de la Escuela. La administración ha estimado necesario gestionar una de las reivindicaciones más sentidas de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y sus Escuelas Anexas, para darle cauce normativo y técnico a la prestación de

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (618) 811 0478 y (618) 812 3118
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 09/2019
		Versión: 1
		Página: 4
Unidad: FOVI de la BYCENED	Área: FOVI	

vivienda a que tienen derecho sus trabajadores dentro del sector educativo, generando un mecanismo que opere con eficiencia los recursos de los maestros y trabajadores de ese sector de la educación estatal.

Por lo anterior, una vez analizados los mecanismos posibles para administrar con más eficacia y eficiencia los recursos que se han integrado al Fondo de Vivienda de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado De Durango y sus Escuelas Anexas, mi Gobierno crea el presente Fideicomiso, por medio del cual se administrarán de manera adecuada y oportuna, los recursos destinados a ese fin y con ello desarrollar la prestación de vivienda de los trabajadores de esas instituciones educativas.

En consideración de lo antes expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas" con base a las facultades que le otorgan los artículos que componen el Capítulo III del Decreto de Creación del Fideicomiso; así como los artículos que componen el Capítulo III de las Reglas de Operación del fideicomiso, y sus términos se tendrán aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente:

Manual de Organización del Fideicomiso denominado "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas"

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (519) 911 9479 y (519) 912 3119
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 5
Unidad: FOVI de la BYCENED	Área: FOVI	

Marco Jurídico

La Unidad Administrativa FOVI, desarrolla las actividades que le son inherentes con fundamento en lo que para tal efecto se establece:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- Ley de Vivienda del Estado de Durango.
- Ley de Egresos del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Ley de Bienes del Estado de Durango.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Decreto de Creación del FOVI.
- Reglas de Operación del FOVI.
- Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.
- Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federalivas.

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Finanzas

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (0181) 811 9478 y (0181) 812 3118
www.bycened.mx

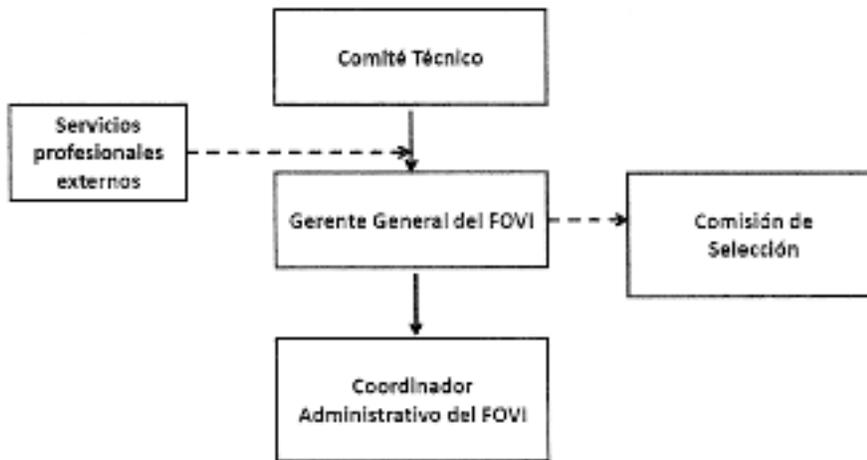


BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



Estructura Orgánica

Organigrama del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (018) 911 9179 y (018) 912 5118
www.bycented.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 7
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

Descripciones de puestos

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO	No. DE PERSONAS EN EL PUESTO
Gerente del FOVI	1

TRAMO DE CONTROL

REPORTA A: Comité Técnico (Director General y demás integrantes del Comité)

SUPERVISA A: Coordinador Administrativo del FOVI

DESCRIPCIÓN GENERAL: El objetivo del presente puesto es vigilar y supervisar de manera adecuada el Fondo de la Vivienda de la ByCENED así como cuidar el buen funcionamiento del mismo.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

1. Formar parte de la Comisión de Selección para entregar los créditos.
2. Tener comunicación con la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.
3. Informar a la Dirección General de los avances con la administración del Fondo.
4. Responder a obligaciones contables.
5. Organizar sesiones ordinarias y extraordinarias.
6. Elaboración de informes de actividades trimestrales.
7. Informar al Comité Técnico de la situación financiera del ejercicio del recurso de las recuperaciones de los créditos.
8. Vigilar el buen funcionamiento del FOVI basándose en las Reglas de Operación.

[Firma manuscrita]

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



9. Tomar acuerdos que permitan el avance del FOVI.
10. Establecer relación con el banco para la administración del FOVI.
11. Ejercer la representación legal del Fondo.
12. Realizar y promover los actos jurídicos y suscribir los proyectos de contratos y/o convenios que fuesen necesarios para el desarrollo de las actividades del Fondo para cumplir con sus funciones, siempre que para ello cuente con facultades otorgadas por el Comité Técnico.
13. Participar en las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto.
14. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Comité Técnico.
15. Informar de manera oportuna al Fideicomitente sobre las retenciones salariales a los fideicomisarios por créditos formalizados, a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la formalización del crédito.
16. Informar de manera oportuna al Fideicomitente, las bajas de los beneficiarios que tengan un financiamiento vigente.
17. Vigilar que la normatividad sea observada y respetada de manera irrestricta.
18. Tramitar las solicitudes de beneficiarios del FOVI e informar de manera oportuna el resultado del sorteo realizado.
19. Coordinar la formulación de planes, políticas y lineamientos, sujetos a la aprobación del Comité Técnico.
20. Proponer al Comité Técnico para su aprobación, las políticas institucionales, estrategias, planes, presupuesto, gastos e inversiones y sus modificaciones.
21. Ejecutar las operaciones financieras y garantías de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Técnico y/o a través de los poderes otorgados para tal efecto.
22. Presentar al Comité Técnico para su aprobación, los Estados Financieros del FOVI.
23. Presentar informe de rendición de cuentas ante el Comité Técnico de manera anual, tal como se acordó en la mesa de trabajo.
24. Velar por la custodia y buen uso de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del FOVI.
25. Otras funciones que le hayan sido asignadas o que le asigne el Comité Técnico.

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (618) 811 9478 y (618) 812 3118
www.bycenred.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 9
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO

ESCOLARIDAD: Licenciatura área económico/administrativa.
EXPERIENCIA: Experiencia en conocimientos financieros, contables y administrativos.

1.3 HABILIDADES

1. Mostrar liderazgo efectivo.
2. Saber comunicar de manera clara las actividades.
3. Contar con la capacidad de tomar decisiones de impacto positivo.
4. Motivar al equipo de trabajo.
5. Supervisar de manera efectiva las actividades del programa.

1.4 RELACIONES

INTERNAS

1. Comité Técnico del FOVI.
2. Coordinador Administrativo del FOVI.
3. Comisión de Selección del FOVI.

EXTERNAS

1. Comunicación con la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.
2. Comunicación directa con el Banco.
3. Comunicación con Notarías Públicas, aseguradoras, Unidades de Valuación, Gobierno del Estado (dependencias involucradas en el proceso de escrituración)
4. Con los asesores profesionales contratados
5. Auditores externos.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA
NOMBRE: Comité Técnico

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR
NOMBRE: LEM Karla Gabriela Olivas Herrera

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
20	Feb	2020

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 9478 y (618) 812 3118
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 10
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
NOMBRE DEL PUESTO		No. DE PERSONAS EN EL PUESTO
Coordinador Administrativo del FOVI		1

TRAMO DE CONTROL

REPORTA A: Gerente del FOVI.

SUPERVISA A: No aplica.

DESCRIPCIÓN GENERAL: Coordinar las actividades administrativas del FOVI con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios del fondo, así como colaborar en la eficiencia del desarrollo y buen funcionamiento del mismo.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

1. Coordinar el control de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros del FOVI.
2. Registrar y resguardar las solicitudes de los usuarios solicitantes.
3. Establecer relación con los miembros del Comité Técnico y Comisión de Selección.
4. Administrar y supervisar los procesos contables y presupuestarios de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Administrar y supervisar los procesos operativos y de trámite documentario de archivo de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Formular y proponer las políticas, planes y programas del sistema de control interno, así como coordinar y supervisar su ejecución.
7. Publicar convocatoria para el otorgamiento de crédito.
8. Elaborar y entregar oficios para reunión de Comisión de Selección.
9. Preparar información para las reuniones de Comisión de Selección.

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



10. Apoyar e informar a los beneficiarios sobre su trámite.
11. Participar en la formulación de indicadores de gestión, así como conducir la ejecución del plan operativo y presupuesto correspondientes al ámbito de su competencia de conformidad con la normatividad vigente.
12. Controlar las transacciones financieras y bancarias provenientes de la liquidación de activos, operaciones de inversión y crediticias que se realicen de acuerdo a lo que haya sido previsto o autorizado.
13. Implementar y supervisar las medidas correctivas referentes al ámbito de su competencia, recomendadas por los órganos de control interno y externos, así como por el Comité Técnico y la Gerencia del FOVI.
14. Representar al FOVI en los ámbitos y temas de su competencia.
15. Elaborar los estados financieros de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal como se acordó en la mesa de trabajo.
16. Definir y controlar las cuentas individuales de los beneficiarios del FOVI.
17. Las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia o que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente respectiva.

ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO

ESCOLARIDAD: Licenciatura área económico/administrativa.

EXPERIENCIA: Experiencia en conocimientos financieros y contables y administrativos.

1.3 HABILIDADES

1. Mostrar liderazgo efectivo.
2. Saber comunicar de manera clara las actividades.
3. Contar con la capacidad de tomar decisiones de impacto positivo.
4. Motivar al equipo de trabajo.
5. Supervisar de manera efectiva las actividades del programa.

1.4 RELACIONES

INTERNAS

1. Comité Técnico del FOVI.
2. Coordinador Administrativo del FOVI.
3. Comisión de Selección del FOVI.

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (518) 811 3478 y (518) 812 3113
www.fovimed.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 12
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

EXTERNAS

1. Comunicación con la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.
2. Comunicación directa con el Banco.
3. Comunicación con notarias, aseguradoras, unidades de valuación, Gobierno del Estado [dependencias involucradas en el proceso de escrituración].
4. Con los asesores profesionales contratados.
5. Auditores externos.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA
NOMBRE: Comité Técnico

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR
NOMBRE: C.P. José Luis Chávez Samaniego

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
20	feb	2020

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

[Handwritten signatures and stamps]



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO	No. DE PERSONAS EN EL PUESTO
Integrantes de la Comisión de Selección	6

TRAMO DE CONTROL

REPORTA A: Comité Técnico.

SUPERVISA A: No aplica.

DESCRIPCIÓN GENERAL: Se encargan de analizar y seleccionar las solicitudes de los beneficiarios así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del FOVI.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

1. Sesionar por lo menos cuatro veces al año.
2. Recibir información sobre los candidatos al crédito.
3. Analizar de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo los requisitos de los posibles beneficiarios.
4. Cuentan con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión de selección excepto el representante de la Contraloría Estatal, quien cuenta únicamente con voz.
5. Emiten acuerdo en el que dan a conocer los beneficiarios del otorgamiento de crédito al Comité Técnico.
6. Aprueban el orden del día de cada una de las reuniones, así como las actas de las reuniones anteriores.
7. La demás que se otorguen de acuerdo a las funciones de la Comisión.

ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO

ESCOLARIDAD: No especificada.

EXPERIENCIA: La que el puesto requiera, conocimiento de la normatividad que regula la operación del Fondo.

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal 547 Zona Centro, Durango
Tel: (518) 811 9428 y (518) 812 3119
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



1.3 HABILIDADES

1. Comunicación asertiva.
2. Manejo de conflictos.
3. Trabajo en equipo.
4. Capacidad de negociación.
5. Capacidad de toma de decisiones.

1.4 RELACIONES

INTERNAS

1. Dirección General.
2. Gerente del FOVI.
3. Comité Técnico.
4. Coordinador Administrativo del FOVI.

EXTERNAS

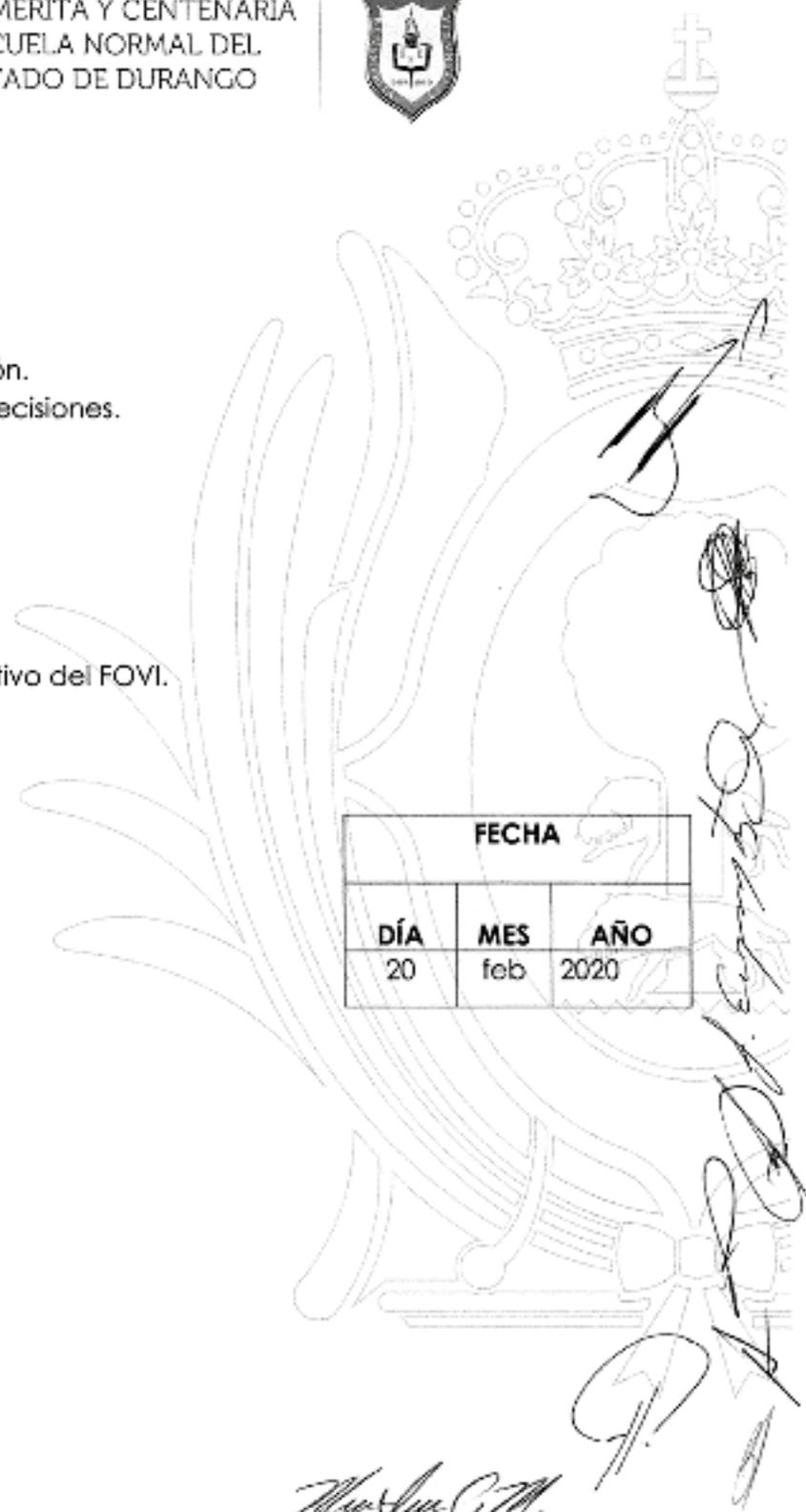
No aplica

**NOMBRE Y FIRMA DE LA
PERSONA QUE AUTORIZA**

NOMBRE: Comité
Técnico

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
20	feb	2020

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños



Mtro. Juan C. M.

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal s/n Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 5478 y (618) 812 3118
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	Manual de Organización	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 15
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
NOMBRE DEL PUESTO		Nó. DE PERSONAS EN EL PUESTO
Asesores Profesionales		S/N

TRAMO DE CONTROL

REPORTA A: Comité Técnico.
SUPERVISA A: Área Responsable.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Brindar servicios de asesoría y consultoría, proporcionar soluciones.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

1. Brindar consultoría o asesoría profesional.
2. Elaborar el diagnóstico requerido en el área que sea necesaria la asesoría.
3. Presentar propuestas técnicas respecto al servicio ofrecido.
4. Presentar propuestas económicas respecto al servicio ofrecido.
5. Presentar propuesta de contratación de servicios.
6. Elaborar entregables de los servicios solicitados.

ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO

ESCOLARIDAD: Depende de la consultoría requerida.

EXPERIENCIA: Experiencia como asesores externos.

1.3 HABILIDADES

1. Habilidad de negociación.
2. Trabajo en equipo.
3. Conducción ética.
4. Manejo de conflicto
5. Manejar Software necesario para la actividad desarrollada.
6. Estar en la capacidad de trabajar de manera independiente.

María Leticia...
Durango
Tel: 618-311 9473 y 6181 812 3118
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



1.4 RELACIONES

INTERNAS

- 1. Personal relacionado con el FOVI.

EXTERNAS

- 1. Las requeridas para la operación.

150. Aniversario de la fundación del Instituto de M...

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA
NOMBRE: Comité Técnico

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
20	Feb	2020

Transitorio

Único: El presente Manual de Organización, del Fideicomiso "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El presente Manual de Organización, del Fideicomiso "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas", fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité Técnico en la Primera Reunión Ordinaria 2020 celebrada el día 20 de febrero de 2020.

M. A. C. M.

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (518) 811 3478 y (518) 812 3118
www.bycenered.mx

PARATODOS
Dgo

BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



[Firma manuscrita]

Ing. Tomás Palomino Solórzano
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y representante de Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango
Presidente

[Firma manuscrita]

C.P. José Gerardo Rentería Garvalena
Director de Administración de la Secretaría General de Gobierno y representante del Arq. Adrián Alanís Quiñonez Secretario General del Gobierno del Estado de Durango
Vicepresidente

[Firma manuscrita]

C. Alfonso Mercado Chávez
Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado de Durango
Vocal

[Firma manuscrita]

C.P. Patricia María de Lourdes Gómez Palomino
Jefa de Área de Evaluación de Organismos Paraestatales, representante de C.P. Jesús Arturo Díaz Medina Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Durango
Vocal

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Minas

La presente hoja de firmas es parte del Manual de Organización del **Fidelcomiso No. 2003373-0 Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas**, autorizado en la Primera Reunión Ordinaria celebrada el pasado 20 de febrero de 2020

[Firma manuscrita]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (518) 811 0478 y (518) 812 3118
www.bycenemex.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

[Signature]
Mtra. Juana Eugenia Martínez Amador

Directora General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Secretaria de Actas y Vocal

[Signature]
L.E.P. Perla Yamilet Montiel Soto
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
Vocal

[Signature]

L.E.P. María Inés Carranza Moreno
Representante del Sindicato de Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
Vocal

[Signature]
Mtra. Susana Hernández Bernal
Docente de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
Vocal

La presente hoja de firmas es parte del Manual de Organización del Fideicomiso No. 2003373-0 Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, autorizado en la Primera Reunión Ordinaria celebrada el pasado 20 de febrero de 2020

[Signature]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 0475 y (618) 312 3118
www.bycenet.mta





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



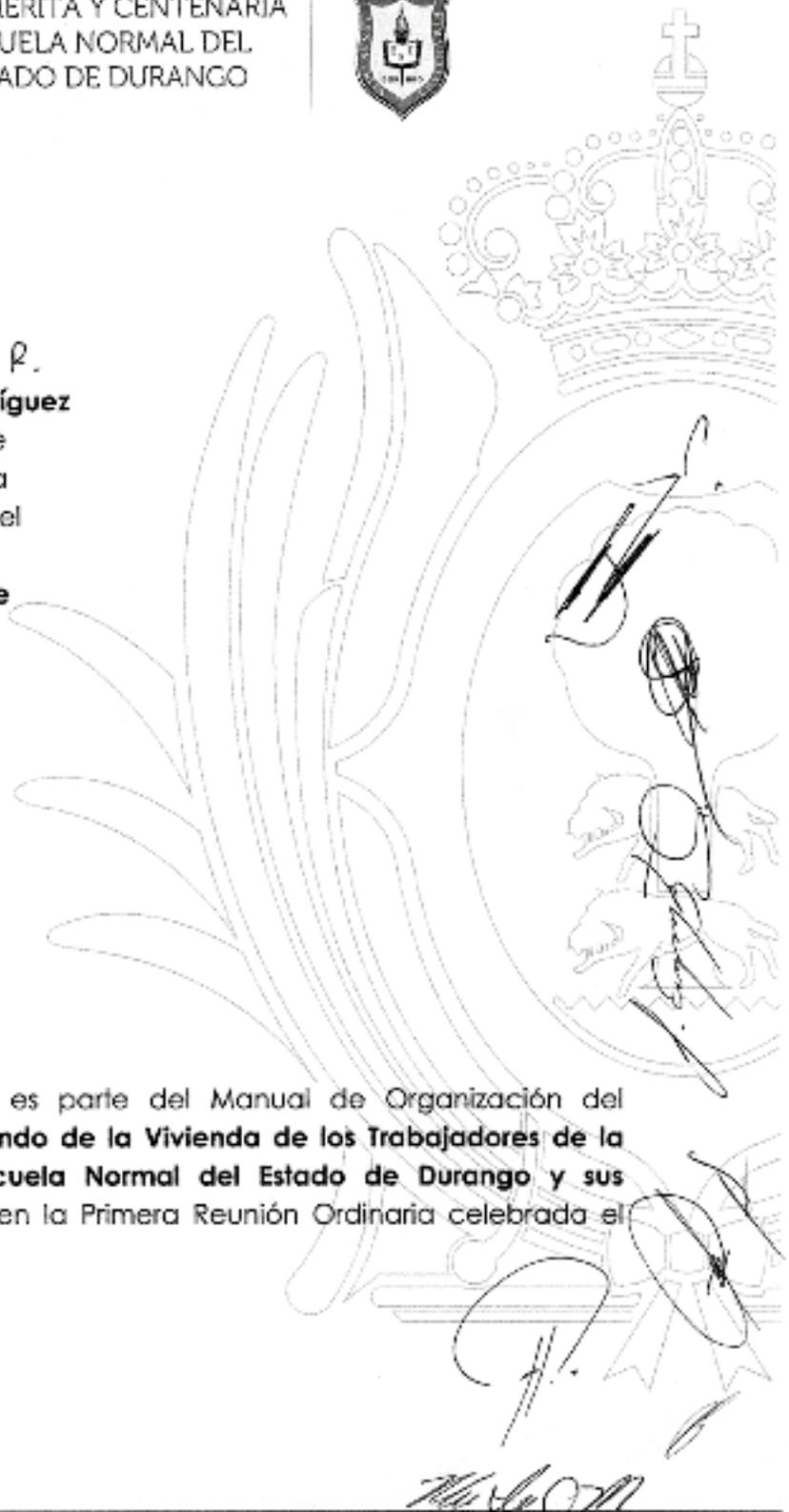
150 Aniversario de la fundación del Instituto de Vivienda

PEDRO DANIEL RAMÍREZ R.

C.P. Pedro Daniel Ramírez Rodríguez

Jefe del Departamento de
Fideicomisos Públicos de la
Secretaría de Contraloría del
Estado de Durango

Comisario Público Suplente



La presente hoja de firmas es parte del Manual de Organización del Fideicomiso No. 2003373-0 Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, autorizado en la Primera Reunión Ordinaria celebrada el pasado 20 de febrero de 2020

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
 Av. Normal S/N Zona Centro Durango
 Tel. (610) 611 9478 y (610) 612 3110
 www.benemex.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños



**Manual de Procedimientos
Del Fideicomiso denominado**

**“Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la
Benemérita y Centenaria Escuela Normal del
Estado de Durango y sus Escuelas Anexas”**

“Proceso General del FOVI”



Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 311 9478 y (618) 612 3118
www.becened.mx





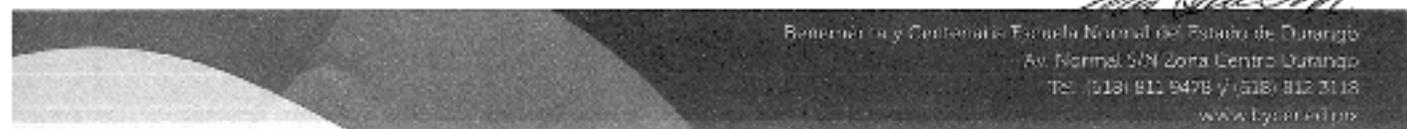
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

Índice

Introducción	1
Objetivo del Manual de Procedimientos.....	1
Antecedentes	2
1.1. Propósito del procedimiento	3
1.2. Alcance	4
1.3. Referencia	4
1.4. Responsabilidades	5
1.5. Definiciones.....	5
Proceso Elaboración y Publicación de Convocatoria	6
Flujograma Proceso Elaboración y Publicación de Convocatoria.....	7
Proceso Recepción de Solicitudes	8
Políticas y lineamientos.....	8
Procedimiento Recepción de Solicitudes.....	8
Flujograma Proceso Recepción de Solicitudes.....	9
Proceso Preparación de la Reunión de la Comisión de Selección	10
Políticas y lineamientos.....	10
Procedimiento Preparación de la Reunión de la Comisión de Selección	11
Flujograma Proceso Preparación de la Reunión de la Comisión de Selección.....	12
Proceso de Reunión de la Comisión de Selección.....	13
Políticas y lineamientos.....	13
Procedimiento de Reunión de la Comisión de Selección.....	14
Flujograma Proceso de Reunión de la Comisión de Selección	15
Proceso de Liberación de Créditos	16
Políticas y lineamientos.....	16
Procedimiento de Liberación de Créditos	16
Flujograma Proceso de Liberación de Créditos	17
Proceso Publicación de Resultados y Entrega de Créditos	18



Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (518) 812 9478 y (518) 812 3118
www.bynor.edu.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



Políticas y lineamientos.....	18
Procedimiento Publicación de Resultados y Entrega de Créditos.....	18
Flujograma Proceso Publicación de Resultados y Entrega de Créditos.....	19
Proceso Recuperación de Aportaciones	20
Políticas y lineamientos.....	20
Procedimiento Recuperación de Aportaciones	21
Flujograma Proceso Recuperación de Aportaciones.....	22
Transitorio	23

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños



Mano de la Señora





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



PROCEDIMIENTO GENERAL DEL FOVI

	PROCEDIMIENTO	PG-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 1
Unidad: FOVI de la BYCENED	Área: FOVI	

Introducción

El presente Manual de Procedimientos, se realiza con el fin de mantener un registro actualizado de los procedimientos que ejecuta el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, que permita alcanzar los objetivos encomendados y contribuya a orientar al personal adscrito a esa área sobre la ejecución de las actividades encomendadas, constituyéndose así, en una guía de la forma en que opera e interviene. Cabe señalar que el presente Manual deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización, o bien, cada vez que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por el Comité Técnico del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, con objeto de mantenerlo actualizado.

Objetivo del Manual de Procedimientos

Establecer los lineamientos a seguir para asegurar la eficiente funcionalidad del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, así como describir las políticas, lineamientos y actividades relacionadas con el proceso general del mismo.

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: 0191 611 9478 y 0181 812 3118
www.bycene-t.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



Antecedentes

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango en su administración del 2004-2010, en uso de las facultades que le confieren en los artículos 70 fracciones XXVIII y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene a bien emitir DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA Y ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ESCUELAS ANEXAS".

Uno de los objetivos que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece, para mejorar el acceso a una vivienda digna, es el fortalecimiento de ese sector, propiciando el otorgamiento de apoyos, crédito público y subsidios encaminados a facilitar una vivienda digna a los duranguenses. Desde el inicio de este Gobierno, la educación se ha concebido como una acción estratégica fundamental y básica para detonar el desarrollo de las regiones de Durango, por ello, todas las políticas y programas encaminados a fortalecer todos los temas relacionados con la educación han ocupado un papel central en la toma de decisiones públicas. Una de las instituciones educativas formadoras de docentes con mayor arraigo y tradición en el Estado, es la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, erigiéndose desde hace décadas como uno de los pilares de la educación que se imparte en Durango. Desde hace años, dentro del sector educativo se ha venido integrando un fondo de la vivienda con recursos de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y sus escuelas Anexas, sin que a la fecha se haya generado el instrumento jurídico para operar y aplicar con eficiencia, los recursos del citado Fondo, para dar cauce a la prestación de vivienda a la que tienen derecho los trabajadores de la Escuela. La administración ha estimado necesario gestionar una de las reivindicaciones más sentidas de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y sus Escuelas Anexas, para darle cauce normativo y técnico a la prestación de vivienda a que tienen derecho sus trabajadores dentro del sector educativo, generando un mecanismo que opere con eficiencia los recursos de los maestros y trabajadores de ese sector de la educación estatal.

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (018) 811 8478 y (018) 813 3118
www.bycened.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 3
Unidad: FOVI de la BYCENED	Área Responsable: FOVI	

Por lo anterior, una vez analizados los mecanismos posibles para administrar con más eficacia y eficiencia los recursos que se han integrado al Fondo de Vivienda de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado De Durango y sus Escuelas Anexas, mi Gobierno crea el presente Fideicomiso, por medio del cual se administrarán de manera adecuada y oportuna, los recursos destinados a ese fin y con ello desarrollar la prestación de vivienda de los trabajadores de esas instituciones educativas.

En consideración de lo antes expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas" con base a las facultades que le otorgan los artículos que componen el Capítulo III del Decreto de Creación del Fideicomiso; así como los artículos que componen el Capítulo III de las Reglas de Operación del fideicomiso, y sus términos se tendrán aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente:

Manual de Procedimientos del Fideicomiso "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas".

1.1. Propósito del procedimiento

El propósito del procedimiento general del FOVI es describir cada uno de los pasos del mismo, así como las actividades a realizar y por consecuencia los lineamientos para llevar a cabo dichas actividades.

M. Sc. M.

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (516) 811 0478 y (516) 811 3116
www.bycened.mx





BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 4
Unidad: FOVI de la BYCENED	Área Responsable: FOVI	

1.2. Alcance

El alcance del procedimiento general del FOVI abarca desde el inicio de la elaboración de la convocatoria, hasta que se realiza el trámite de financiamiento involucrándose las siguientes áreas: Gerente del FOVI, beneficiario, Coordinador Administrativo del FOVI, la Comisión de Selección, el Comité Técnico y el fiduciario.

1.3. Referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- Ley de Vivienda del Estado de Durango.
- Ley de Egresos del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Ley de Bienes del Estado de Durango.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Decreto de Creación del FOVI.
- Reglas de Operación del FOVI.
- Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.
- Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-FOVI-01
	Proceso General del FOVI	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
Unidad: FOVI de la BYCENED	Área Responsable: FOVI	

1.4. Responsabilidades

Elaboración: Consejeros en Servicios Organizacionales, S.C.
Emisión: Comité Técnico
Control: Gerente del FOVI
Vigilancia del procedimiento: Coordinador Administrativo del FOVI
Revisión y aprobación: Comité Técnico.

1.5. Definiciones

PR: Procedimiento.
FOVI: Fondo de la Vivienda.
ByCENED: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

Políticas y lineamientos

- 1.- El Gerente del FOVI elabora la convocatoria para el otorgamiento de créditos.
- 2.- Deberá de basarse en el Decreto de Creación y las Reglas de Operación del FOVI para la elaboración de la misma.
- 3.- Las fechas de la convocatoria serán responsabilidad del Gerente del FOVI.
- 4.- El Gerente del FOVI se podrá apoyar del Coordinador Administrativo del FOVI.
- 5.- La convocatoria deberá ser aprobada por el Comité Técnico antes de su publicación.
- 6.- El Coordinador Administrativo del FOVI será el responsable de publicar la convocatoria en las escuelas beneficiarias previo acuerdo con el Gerente del FOVI.
- 7.- El Coordinador administrativo del FOVI será el responsable de la difusión de la convocatoria.
- 8.- Las dudas de los beneficiarios al momento de la difusión serán resueltas por los integrantes de la Unidad Administrativa, FOVI, Gerente y Coordinador Administrativo.

[Firma manuscrita]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 9479 y (618) 812 3118
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
 ESCUELA NORMAL DEL
 ESTADO DE DURANGO



9.- El posible beneficiario deberá cumplir con los requisitos que solicitan las Reglas de Operación del FOVI en el Artículo 10 (requisitos).

10.- Serán beneficiados los solicitantes que cumplan con el total de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de las Reglas de Operación del Fondo sin excepción alguna.

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

	PROCEDIMIENTO		PR-EYPC-01
	Proceso Elaboración y Publicación de Convocatoria		Fecha: 02/2020
			Versión: 1
		Página: 6	
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	
Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
1	Gerente del FOVI	1.- El Gerente del FOVI elabora la convocatoria en la que deberá de basarse en el Decreto de Creación y las reglas de operación del FOVI para la elaboración de la misma.	Reglas de Operación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos
2	Coordinador Administrativo del FOVI	2.- El Coordinador Administrativo del FOVI será el responsable de publicar la convocatoria en las escuelas beneficiarias previo acuerdo con el Gerente del FOVI.	
3	Beneficiario	3.- El posible beneficiario entrega la documentación requerida en las Reglas de Operación del FOVI en el Artículo 10 (requisitos).	

M. Sc. M.





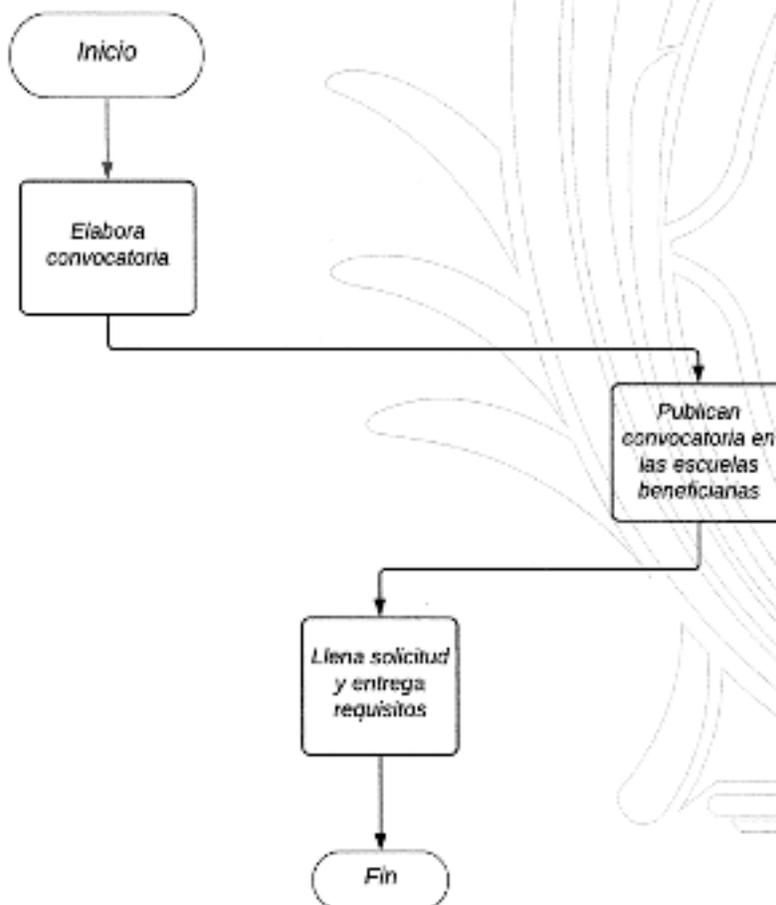
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-EYPC-01
	Flujograma Proceso Elaboración y Publicación de Convocatoria	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Proceso Elaboración y Publicación de Convocatoria		
Gerente del FOVI	Beneficiario	Coordinador Administrativo del FOVI



[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (518) 811 5478 y (518) 812 3118
www.bycened.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO		PR-RS-02
	Proceso Recepción de Solicitudes		Fecha: 02/2020
			Versión: 1
			Página: 8
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	

Políticas y lineamientos

- 1.- El Gerente del FOVI recibirá todas las solicitudes de los posibles beneficiarios verificando el cumplimiento de los requisitos conforme al Artículo 10 de las Reglas de Operación del Fondo.
- 2.- El Gerente del FOVI registrará en un documento las solicitudes con los datos requeridos para el registro y el seguimiento de las mismas.
- 3.- El Coordinador Administrativo del FOVI resguardará las solicitudes de los posibles beneficiarios y revisará que las solicitudes se encuentren completas conforme a los requisitos.
- 4.- El Gerente del FOVI y el Coordinador Administrativo serán los responsables del resguardo de las solicitudes, así como de cada uno de los documentos de los posibles beneficiarios.

	PROCEDIMIENTO		PR-RS-02
	Procedimiento Recepción de Solicitudes		Fecha: 02/2020
			Versión: 1
			Página: 8
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	
Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
1	Gerente del FOVI	1.- El Gerente del FOVI recibirá todas las solicitudes de los posibles beneficiarios verificando el cumplimiento de los requisitos conforme al Artículo 10 de las Reglas de Operación del Fondo,	Reglas de Operación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos.
2	Coordinador Administrativo del FOVI	2.- El Coordinador Administrativo resguarda todas las solicitudes de los posibles beneficiarios	

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal, S/N Zona Centro Durango
Tel: (619) 611 9476 y (619) 612 3119
www.bycened.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO

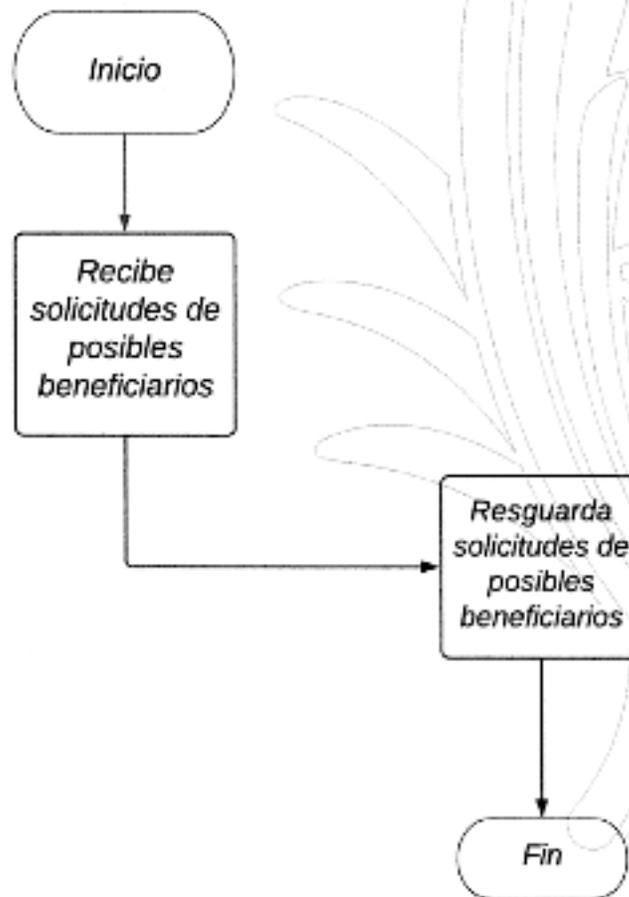


	PROCEDIMIENTO	PR-RS-02
	Flujograma Proceso Recepción de Solicitudes	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 9

Unidad: FOVI de la BYCENED Área: FOVI

Proceso Recepción de Solicitudes

Gerente del FOVI	Coordinador Administrativo del FOVI
------------------	-------------------------------------



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the flowchart area.]

[Handwritten signature]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal 908 Zona Centro Durango
Tel. (618) 811 9478 y (618) 812 3119
www.bycened.mx





BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-PRCS-03
	Proceso Preparación de la Reunión de la Comisión de Selección	Fecha: 02/2020 Versión: 1 Página: 10
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

Políticas y lineamientos

- 1.- Al cierre de la recepción de solicitudes, el Coordinador Administrativo elaborará los oficios correspondientes para convocar a la reunión de la Comisión de Selección.
- 2.- El Gerente del FOVI revisará los oficios para previa autorización.
- 3.- Una vez revisados los oficios por el Gerente del FOVI firma y autoriza para su envío.
- 4.- El Coordinador Administrativo entregará a los integrantes de la Comisión de Selección de manera personal los oficios de la convocatoria a la reunión asegurándose de resguardar una copia con la firma de recibido de cada uno de ellos.
- 5.- El Coordinador Administrativo preparará la información para la reunión de selección y será el responsable de que en la reunión se cumpla con lo establecido para llevar a cabo la misma.

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Maria Susana C.M.

Benemerita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 3478 y (618) 812 3110
www.bycened.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

PROCEDIMIENTO		PR-PRCS-03	
 Procedimiento Preparación de la Reunión de la Comisión de Selección		Fecha: 02/2020	
		Versión: 1	
		Página: 11	
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	
Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
1	Coordinador Administrativo del FOVI	1.- El Coordinador Administrativo elaborará los oficios correspondientes para convocar a la reunión de la Comisión de Selección.	Reglas de Operación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos
2	Gerente del FOVI	2.- El Gerente del FOVI firma y autoriza los oficios para la reunión de la Comisión de Selección.	
3	Coordinador Administrativo del FOVI	3.- El Coordinador Administrativo entregará a los integrantes de la comisión de selección de manera personal los oficios de la convocatoria a la reunión asegurándose de que resguardar una copia con la firma de recibido de cada uno de ellos.	
4	Coordinador Administrativo del FOVI	4.- El Coordinador Administrativo preparará la información para la reunión de selección y será el responsable de que en la reunión se cumpla con lo establecido para llevar a cabo la misma.	

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

(Handwritten signature)





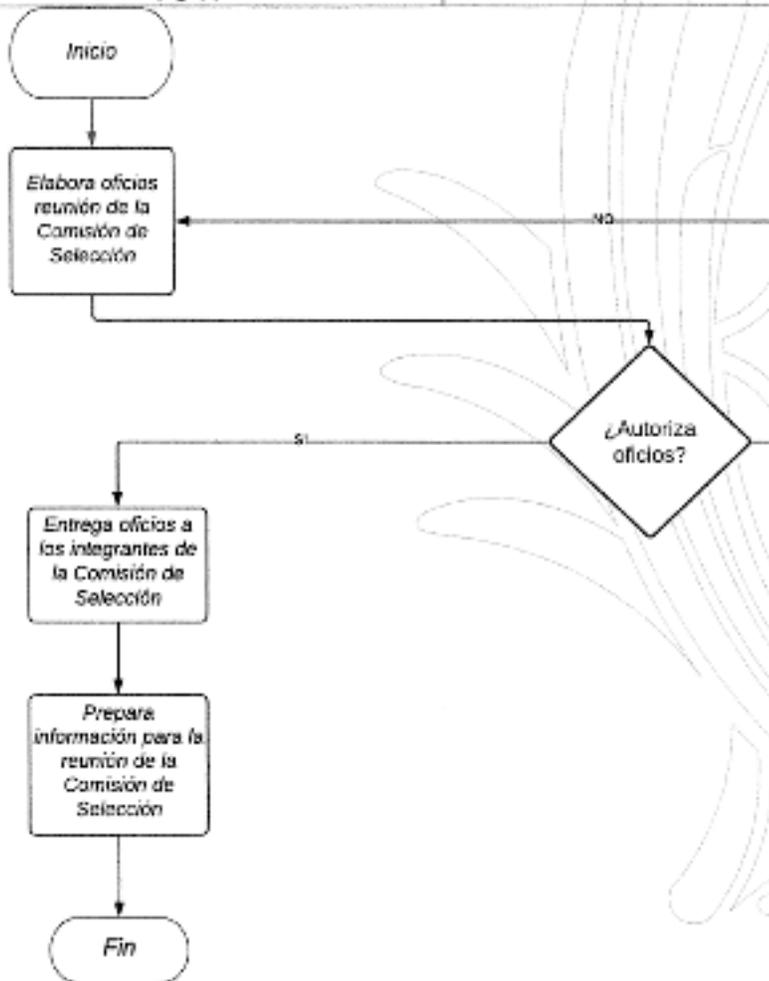
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-PRCS-03
	Fujograma Proceso Preparación de la Reunión de la Comisión de Selección	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 12

Unidad: FOVI de la BYCENED Área: FOVI

Proceso Preparación de la Reunión de la Comisión de Selección	
Coordinador Administrativo del FOVI	Gerente del FOVI



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten signature]



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-RCS-04
	Proceso de Reunión de la Comisión de Selección	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 13
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

Políticas y lineamientos

- 1.- La reunión de la Comisión de Selección se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 12 de las Reglas de Operación del Fondo respetando en la totalidad lo establecido en las mismas.
- 2.- El Secretario de la Comisión a cargo del Administrador del FOVI, será el responsable de presentar el orden del día, dar lectura al acta de la sesión anterior, así como de levantar en un acta los acuerdos que se toman de la reunión.
- 3.- La Comisión de Selección aprobará o rechazará el orden del día, así como el acta de la sesión anterior.
- 4.- La Comisión analizará a detalle cada una de las solicitudes en cumplimiento con el Artículo 10 de las Reglas de Operación considerando el criterio que la misma Comisión decida para su revisión.
- 5.- Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión, se determinará quienes cumplen en su totalidad los requisitos del Artículo 10 de las Reglas de Operación y se darán a conocer ante la misma.
- 6.- Se realizará el sorteo conforme a la presentación de solicitudes de financiamiento dando preferencia a las primeras recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos.
- 7.- El Secretario de la Comisión levanta un acta en la que se incluye la lista de beneficiarios.
- 8.- La Comisión de Selección firma el acta y hace entrega de manera oficial al Gerente del FOVI.

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

M. Sc. C. M.

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal SN Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 9478 y (618) 812 3118
www.bycened.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

	PROCEDIMIENTO		PR-RCS-04
	Procedimiento de Reunión de la Comisión de Selección		Fecha: 02/2020
			Versión: 1
			Página: 14
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	
Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
1	Comisión de Selección	1.- Se realiza la reunión de la Comisión de Selección conforme a lo establecido en el Artículo 12 de las Reglas de Operación del Fondo.	Reglas de Operación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos.
2	Secretario de la Comisión de Selección	2.- El Secretario de la Comisión será el responsable de presentar el orden del día, dar lectura al acta de la sesión anterior, así como de levantar en un acta los acuerdos que se toman de la reunión.	
3	Comisión de Selección	3.- La Comisión de Selección aprobará o rechazará el orden del día, así como el acta anterior.	
4	Comisión de Selección	4.- La Comisión analiza las solicitudes en cumplimiento con el Artículo 10 de las Reglas de Operación considerando el criterio que la misma Comisión decida para su revisión.	
5	Comisión de Selección	5.- Se realizará el sorteo conforme a la presentación de solicitudes de financiamiento dando preferencia a las primeras recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos.	
6	Secretario de la Comisión de Selección	6.- El Secretario de la Comisión levanta un acta en el que se incluyen la lista de beneficiarios.	
7	Comisión de Selección	7.- La Comisión de Selección firma el acta y hace entrega de manera oficial al Gerente del FOVI.	

M. Sc. G.M.



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-RCS-04
	Flujograma Proceso de Reunión de la Comisión de Selección	
	Fecha: 02/2020	
	Versión: 1	
		Página: 15

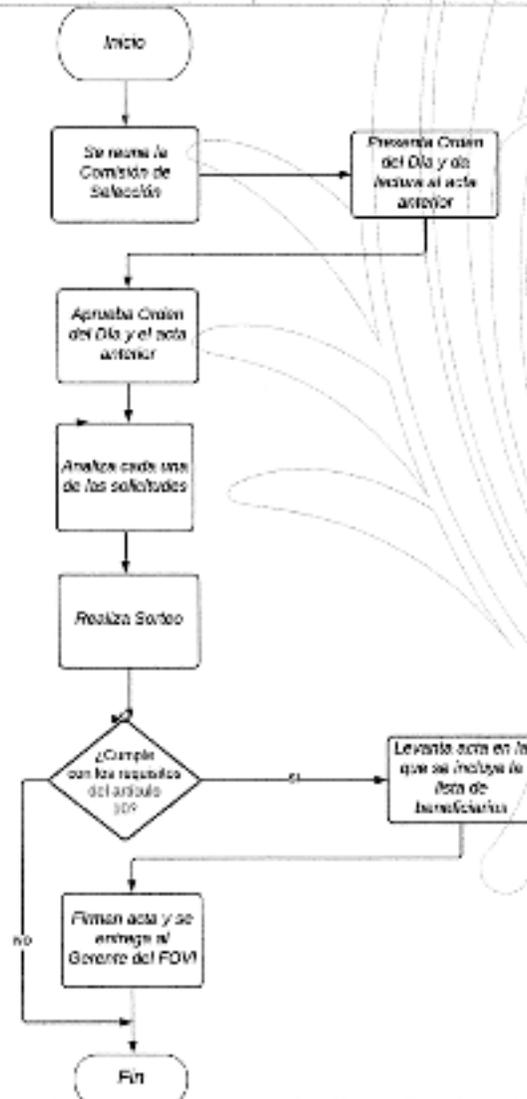
Unidad: FOVI de la BYCENED

Área: FOVI

Proceso de Reunión de la Comisión de Selección

Comisión de Selección

Secretario de la Comisión de Selección



150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

(Handwritten signatures and notes on the right margin)

(Handwritten signature)

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 611-4475 y (618) 618-3110
www.bycened.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-LC-05
	Proceso de Liberación de Créditos	Fecha: 02/2020
Versión: 1		
Página: 16		
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

Políticas y lineamientos

- 1.- El Gerente del FOVI recibe el acta firmada por la Comisión de Selección y la resguarda.
- 2.- El Gerente del FOVI prepara la información necesaria para posteriormente informar al Comité Técnico.
- 3.- El Comité Técnico deberá sesionar para dar liberación a los créditos correspondientes autorizados previamente por la Comisión de Selección.
- 4.- El Gerente del FOVI una vez autorizado por el Comité Técnico emite instrucción al fiduciario de manera formal para la liberación de los créditos.

	PROCEDIMIENTO		PR-LC-05
	Procedimiento de Liberación de Créditos		Fecha: 02/2020
Versión: 1			
Página: 16			
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	
Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
1	Gerente del FOVI	1.- El Gerente del FOVI recibe el acta firmada por la Comisión de Selección y resguarda.	Reglas de Operación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos.
2	Gerente del FOVI	2.- El Gerente del FOVI prepara la información necesaria para posteriormente informar al Presidente del Comité Técnico.	
3	Comité Técnico	3.- El Comité Técnico deberá sesionar para dar liberación a los créditos correspondientes autorizados previamente por la Comisión de Selección.	
4	Gerente del FOVI	4.- El Gerente del FOVI una vez autorizado por el Comité Técnico emite instrucción al fiduciario de manera formal para la liberación de los créditos.	

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal, S/N, Zona Centro, Durango
Tel: (518) 811 9478 y (518) 812 3118
www.bycene.mx



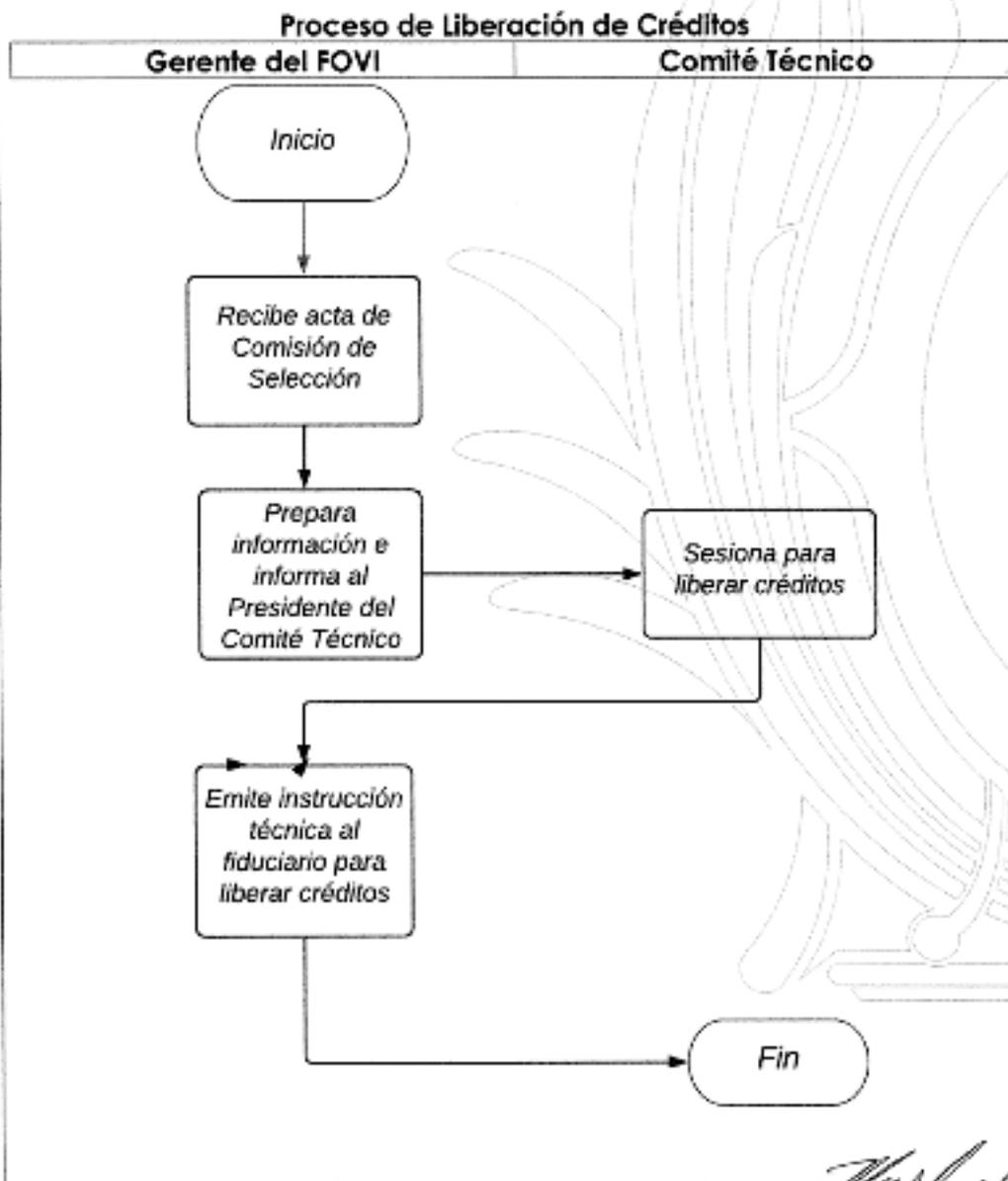


BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-LC-05
	Flujograma Proceso de Liberación de Créditos	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 17
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas



Mano Escrita



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-PREC-06
	Proceso Publicación de Resultados y Entrega de Créditos	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 18

Políticas y lineamientos

- 1.- El fiduciario libera los créditos de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, así como en las políticas internas del mismo.
- 2.- Es responsabilidad del Gerente del FOVI realizar la publicación correspondiente de los resultados de las personas beneficiarias.
- 3.- Cualquier cosa no prevista en las Reglas de Operación, así como en los Manuales de Organización y Procedimientos se deberá consultar con los integrantes del Comité Técnico del FOVI.
4. La aplicación de los presentes lineamientos, así como del buen funcionamiento de los Manuales de Organización y Procedimientos es responsabilidad del Gerente del FOVI y el Coordinador Administrativo del mismo.
- 5.- En el caso de que el proceso sufra modificaciones es responsabilidad del Gerente del FOVI y el Coordinador Administrativo del mismo realizar las adecuaciones correspondientes, e informar al Comité Técnico para la aprobación correspondiente.

	PROCEDIMIENTO		PR-PREC-06
	Procedimiento Publicación de Resultados y Entrega de Créditos		Fecha: 02/2020
			Versión: 1
			Página: 18
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	
Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
1	Fiduciario	1.- En el seno de la reunión del Comité Técnico se instruirá a la fiduciaria a liberar al beneficiario el crédito otorgado de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, así como en las políticas internas del mismo.	Reglas de Operación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos.
2	Gerente del FOVI	2.- El Gerente del FOVI realiza la publicación correspondiente de los resultados de las personas beneficiarias.	

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 9475 y (618) 812 3118
www.bycened.mx

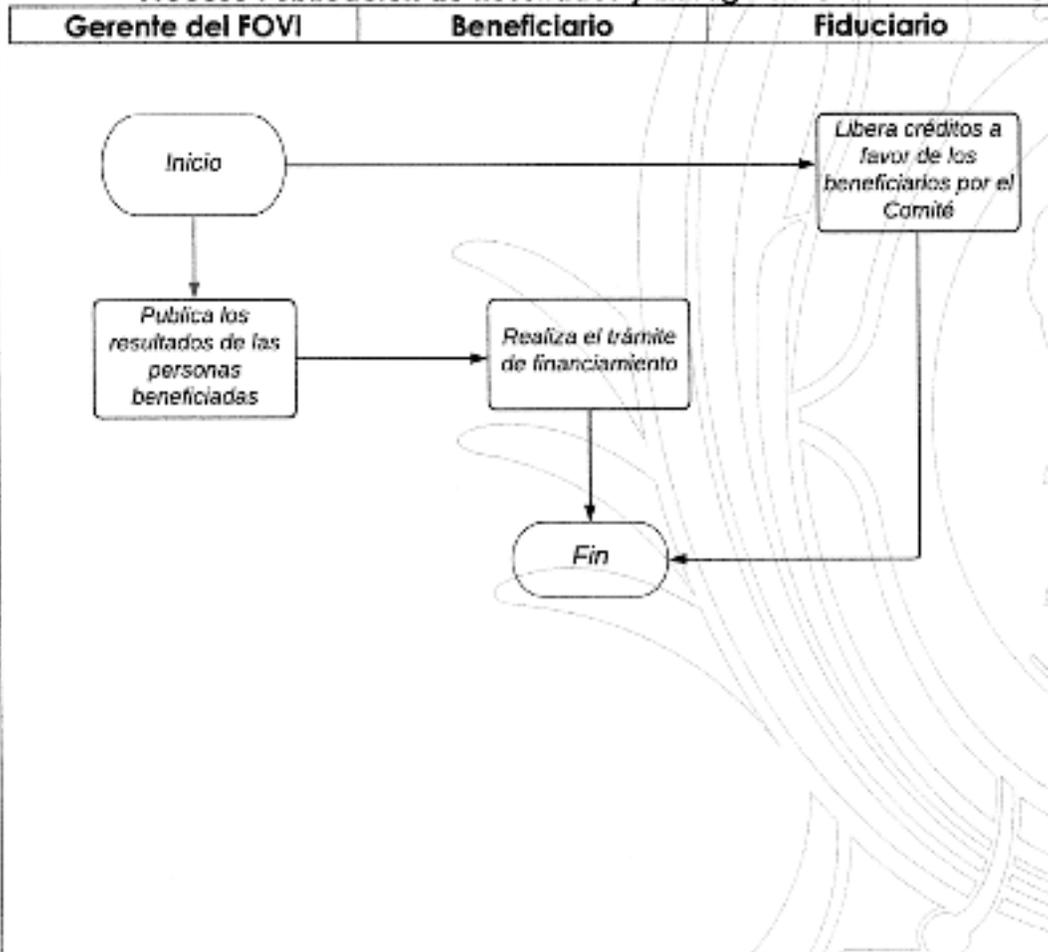


BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-PREC-06
	Flujograma Proceso Publicación de Resultados y Entrega de Créditos	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 19
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

Proceso Publicación de Resultados y Entrega de Créditos



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

Handwritten signature



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-RAP-07
	Proceso Recuperación de Aportaciones	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 20
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI
Políticas y lineamientos		

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños

- 1.- El solicitante elaborará la solicitud de devolución de aportaciones, dirigida al Gerente del FOVI, debidamente firmada; así mismo, entrega en ese momento, los comprobantes de aportaciones anteriores a la implementación de las Cuentas Individuales, tal y como lo establecen las Reglas de Operación.
- 2.- El Gerente del FOVI recibe las solicitudes de los beneficiarios y en su caso, los comprobantes de las aportaciones realizadas hasta antes de contar con las Cuentas Individuales de los beneficiarios.
- 3.- Analiza los documentos presentados por los beneficiarios, tanto la solicitud de devolución como los documentos que evidencian las aportaciones realizadas hasta antes de ser implementadas las Cuentas Individuales y determina los saldos a favor del mismo.
- 4.- Una vez determinados los saldos a favor del beneficiario, el Gerente del FOVI realiza un listado con los nombres y montos correspondientes a cada beneficiario adjuntando la documentación soporte, que determinó los saldos, mismo documento se someterá a la aprobación del mismo, ante el Comité Técnico del FOVI.
- 5.- El Gerente del FOVI convoca a Reunión de Comité Técnico para presentarle el listado con la documentación soporte de los beneficiarios que solicitaron la devolución de sus aportaciones, para su análisis y aprobación de las mismas.
- 6.- El Comité Técnico, recibe y analiza la información presentada por el Gerente del FOVI, una vez que determina que los saldos son correctos, somete a votación de los integrantes del Comité Técnico la aprobación de los mismos.
- 7.- Una vez votado y aprobado el punto de acuerdo, el Gerente del FOVI emite el acuerdo de instrucción a la fiduciaria para la liberación del recurso y transferencia a la cuenta del FOVI para emitir los cheques o realizar las transferencias, según corresponda, a los beneficiarios a los que se les entregarán las aportaciones solicitadas.

[Firma manuscrita]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 9475 y (618) 812 3118
www.bycened.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



8.- Una vez que se tenga en la cuenta de operación del FOVI, los saldos a entregar a los beneficiarios solicitantes, el Gerente del FOVI, informará a los beneficiarios el día y la hora de entrega de sus aportaciones.

PROCEDIMIENTO		PR-EYPC-01	
Procedimiento Recuperación de Aportaciones		Fecha: 02/2020	
		Versión: 1	
		Página: 21	
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI	
Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
1	El Beneficiario	1.- El Beneficiario elabora por escrito la solicitud de sus aportaciones al Gerente del FOVI, y presentará en caso de ser necesario, copia simple de los talones de pago que reflejen las aportaciones obtenidas por el beneficiario hasta antes de que se implementaran las cuentas individuales en el FOVI.	Reglas de Operación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos
2	El Gerente del FOVI	2.- El Gerente del FOVI recibe las solicitudes de los beneficiarios en donde requieren la entrega de sus aportaciones y verifica las cuentas individuales de cada solicitante.	
3	El Gerente del FOVI	3.- Analiza las cuentas individuales de los solicitantes para determinar el saldo a favor.	
4	El Gerente del FOVI	4.- El Gerente del FOVI presenta ante el Comité Técnico los saldos a favor de los solicitantes de devolución de sus aportaciones para su autorización.	
5	El Comité Técnico	5.- Recibe los saldos de las cuentas individuales de parte del Gerente del FOVI, para su análisis y aprobación.	
6	El Comité Técnico	6.- Ordena al Gerente del FOVI a través de la instrucción fiduciaria el pago de las aportaciones a los beneficiarios.	
7	El Gerente del FOVI	7.- Entrega las aportaciones a los beneficiarios autorizados por el Comité Técnico.	

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

[Handwritten signature]

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal 514 Zona Centro Durango
Tel: (518) 911 8478 y (518) 912 3118
www.bycened.mx

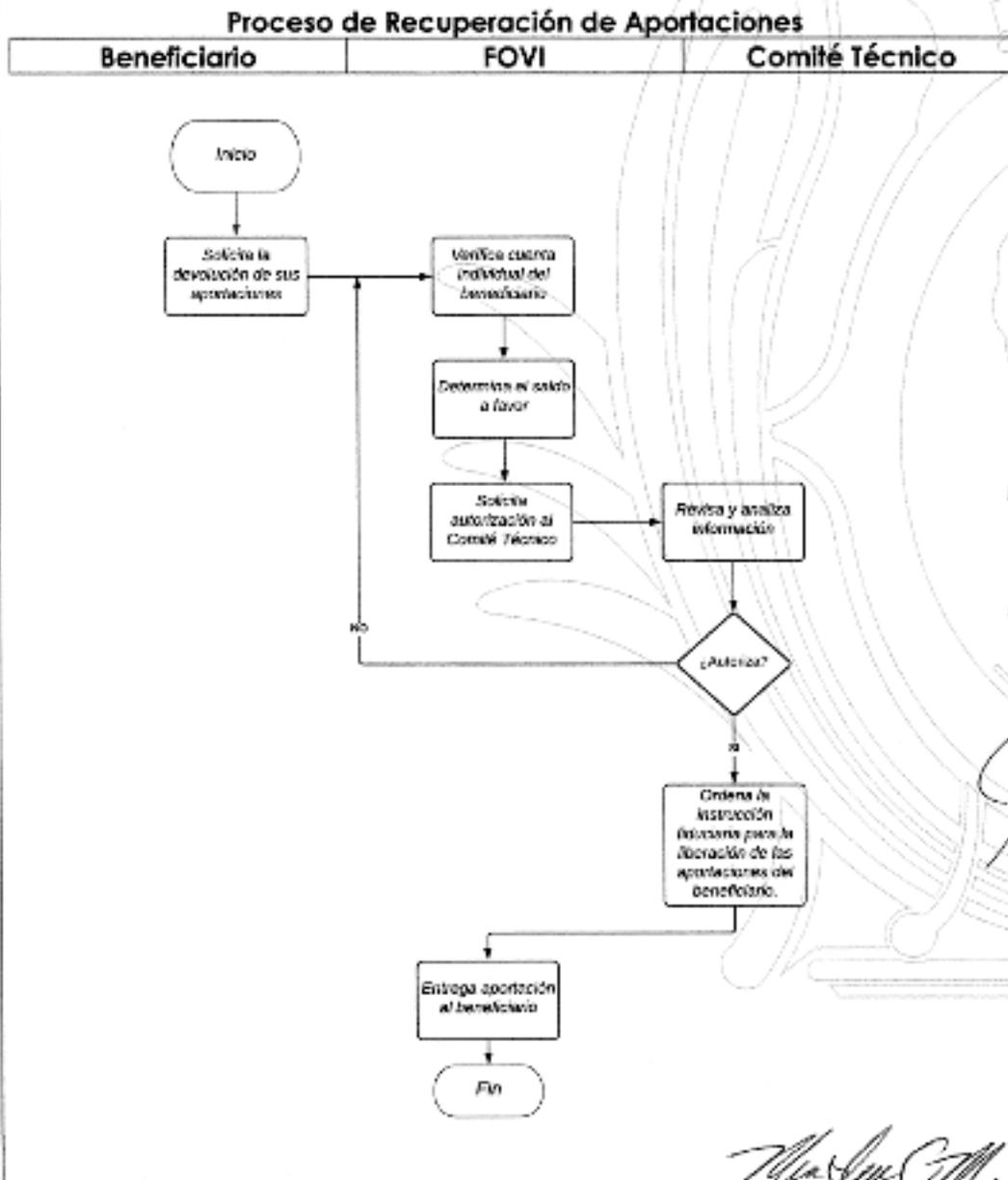


BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



	PROCEDIMIENTO	PR-RAP-01
	Flujograma Proceso Recuperación de Aportaciones	Fecha: 02/2020
		Versión: 1
		Página: 22
Unidad: FOVI de la BYCENED		Área: FOVI

150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niños



12

[Handwritten signatures and initials]



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



Transitorio

Único: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, previo a su aprobación por el Comité Técnico del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

El presente Manual de Procedimientos del Fideicomiso denominado "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas", fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité Técnico en la Primera Reunión Ordinaria 2020, celebrada el pasado 20 de febrero de 2020.

Ing. Tomás Palomino Solórzano
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y representante de Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango
Presidente

C.P. José Gerardo Rentería Garvalena
Director de Administración de la Secretaría General de Gobierno y representante del Arq. Adrián Alanís Quiñonez Secretario General del Gobierno del Estado de Durango
Vicepresidente

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 3478 y (618) 812 3116
www.viviedo.net.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

C. Alfonso Mercado Chávez
Director General de la Comisión
Estatad de Suelo y Vivienda del
Estado de Durango
Vocal

**C.P. Patricia María de Lourdes
Gómez Palomino**

Jefa de Área de Evaluación de
Organismos Paraestatales,
representante de C.P. Jesús Arturo
Díaz Medina Secretario de Finanzas
y Administración del Estado de
Durango
Vocal

**Mtra. Juana Eugenia Martínez
Amaro**
Directora General de la Benemérita
y Centenaria Escuela Normal del
Estado de Durango
Secretaria de Actas y Vocal

L.E.P. Perla Yamileth Montiel Soto
Secretaria General del Sindicato de
Trabajadores de la Benemérita y
Centenaria Escuela Normal del
Estado de Durango.
Vocal

La presente hoja de firmas es parte del Manual de Procedimientos del **Fidelcomiso No. 2003373-0 Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas**, autorizado en la Primera Reunión Ordinaria celebrada el pasado 20 de febrero de 2020

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel. (618) 811 5478 y (618) 812 3138
www.bycened.mx





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO



Mtra. Susana Hernández Bernal
L.E.P. María Inés Carranza Moreno

Representante del Sindicato de
Trabajadores de la Benemérita y
Centenaria Escuela Normal del
Estado de Durango.

Vocal

Mtra. Susana Hernández Bernal
Mtra. Susana Hernández Bernal

Docente de la Benemérita y
Centenaria Escuela Normal del
Estado de Durango.

Vocal

Pedro Daniel Ramírez P.
C.P. Pedro Daniel Ramírez Rodríguez

Jefe del Departamento de
Fideicomisos Públicos de la
Secretaría de Contraloría del Estado
de Durango

Comisario Público Suplente

La presente hoja de firmas es parte del Manual de Procedimientos del Fideicomiso No. 2003373-0 Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, autorizado en la Primera Reunión Ordinaria celebrada el pasado 20 de febrero de 2020

150. Aniversario de la fundación del Instituto de Niñas

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Av. Normal S/N Zona Centro Durango
Tel: (618) 811 9478 y (618) 812 3118
www.bycened.mx



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado